

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del expediente radicado bajo el número 1101-2018, se dictó Auto No. 475 del 12 de marzo de 2021, se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de EVELIO PULIDO RINCÓN en su condición de Auxiliar Administrativo Código 407-Grado 27 de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la época de los hechos, en consecuencia, se ordenó:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del señor EVELIO PULIDO RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá, en su condición de Auxiliar Administrativo Código 407-Grado 27 de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado EVELIO PULIDO RINCÓN la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no de Auxiliar Administrativo Código 407-Grado 27 de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la época de los hechos comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud de lo cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que para esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR Y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 154 de la Ley 734 de 2002.

- 1) Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado EVELIO PULIDO RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación y aquellos que registre en la Personería Distrital.
- 2) Informar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería distrital, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la ley 734 de 2002.
- 3) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de solicitar el envío al correo electrónico clara.rojas@gobiernobogota.gov.co, un extracto de hoja de vida del funcionario EVELIO PULIDO RINCÓN, en la cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, tipo de vinculación, fechas de ingreso y de retiro si es el caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la época de los hechos y manual de funciones para el cargo.
- 4) Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que envíe con destino a este Despacho, las results del proceso disciplinario No. 110011102000201702170 adelantado en contra del abogado EVELIO PULIDO RINCÓN; en caso de existir decisión de fondo, se deberá remitir copia de la providencia.
- 5) Oficiar a la firma VARZA Abogados Asociado Ltda., reiterando respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho con oficio 20191980835211 del 17 de diciembre de 2019, en el cual se solicitaba copia en medio magnético del contrato de prestación de servicios suscrito entre la firma de abogados y el abogado EVELIO PULIDO RINCÓN; precisando los casos en los cuales el togado brindó asesoría jurídica en los periodos comprendidos entre el 20 de enero de 2014 al 16 de marzo de 2015 y 24 de octubre de 2016 al 04 de febrero de 2017. La información deberá hacerse llegar al correo electrónico de la abogada comisionada.
- 6) Citar y escuchar a través del aplicativo teams, en declaración testimonial bajo juramento, al doctor JOSÉ ANGEL VARGAS BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], quien firmó la certificación de VARZA abogados, de fecha 10 de febrero de 2017, quien puede ser citado a través del investigado y/o en la Avenida Caracas No. 28^a-69 Oficina 502, para que deponga sobre lo que sepa y le conste acerca de los hechos materia de averiguación. Prueba esta solicitada por el

- investigado en versión libre. La fecha de la diligencia será programada por la abogada comisionada.
- 7) Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las qui ordenadas.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisionar con amplias facultades al profesional de esta oficina CLARA PATRICIA ROJAS PARRA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 156 del código Disciplinario Único.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS** Jefe de
Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 10 SEP 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA
HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón